



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2020-MDSMV

Santa María del Valle, 02 de Enero de 2020

### VISTO:

El Oficio N° 022-2019/A-CPC, de fecha 12 de noviembre de 2019, Exp. N° 4811, don Walter Ortega Bautista, Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Lihuari, y el Informe Legal N° 003-2020-YBR/GAJ-MDSMV, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que le fueron conferidas..."*;

Que, de conformidad al Artículo 129 de la Ley N° 30937 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe *"Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).*
2. *El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.*
3. *Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.*
4. *Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.*
5. *Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial";

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30937 que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "*Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.*

Que, mediante con Oficio N° 022-2019/A-CPC, de fecha 12 de noviembre de 2019, Exp. N° 4811, don Walter Ortega Bautista, Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Llihuari, solicita asignación de una dieta para Alcalde de Centro Poblado, Centro Poblado de San Juan de Llihuari, que fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2017-MPHCO de fecha 30 de noviembre de 2017, y con Resolución de Alcaldía N° 1083-2018-PMHCO, la Municipalidad Provincial de Huánuco, reconoció a las autoridades ediles del Centro Poblado. Para cuyo efecto adjuntó: Ordenanza Municipal N° 038-2017-MPHCO; Resolución de Alcaldía N° 1083-2018-PMHCO y Credencial.

Que, el Centro Poblado de San Juan de Llihuari, fue creado con la Ley N° 27972, con Ordenanza Municipal N° 038-2017-MPHCO de fecha 30 de noviembre de 2017, expedido por la Municipalidad Provincial de Huánuco; sin embargo, al ser modificada el artículo 129° de la Ley N° 27972, con Ley N° 30937, establece como uno de los requisitos mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado y acreditado en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la misma que difiere del análisis del artículo 129 de la Ley N° 27972, que no requeriría la acreditación en la RENIEC. Cuyo espíritu de la norma con la modificación, permite regular la indebida creación de centros poblados, con ciudadanos que no tenían su domicilio registrado en los centros poblados creados, la misma que no pasaron filtro alguno.

Que, la normativa invocada en el artículo 131°, señala que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores, también los centros poblados deben de cumplir con la adecuación en el plazo de dos años de publicado la Ley N° 30937, de cumplido con la adecuación se requiere la aprobación en sesión de concejo la asignación de una dieta siempre en cuando se disponga con presupuesto, por lo que deviene en improcedente la asignación para el Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Llihuari, estando que primeramente debe cumplir con la adecuación;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



Que, mediante Informe Legal N° 003-2020-YBR/GAJ-MDSMV, de fecha 02 de Enero de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica *recomienda "improcedente la asignación de una dieta a don Walter Ortega Bautista Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Lihuari, (...)"*;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE** la asignación de UNA DIETA a don Walter Ortega Bautista, Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Lihuari, del Distrito de Santa María del Valle, solicitado con Oficio N° 022-2019/A-CPC, de fecha 12 de noviembre de 2019, Exp. 4811, estando que primeramente debe cumplir con la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, conforme lo señala la Única Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, al Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Lihuari del Distrito de Santa María del Valle, Gerente Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isabel Tolentino Vega*  
ALCALDE